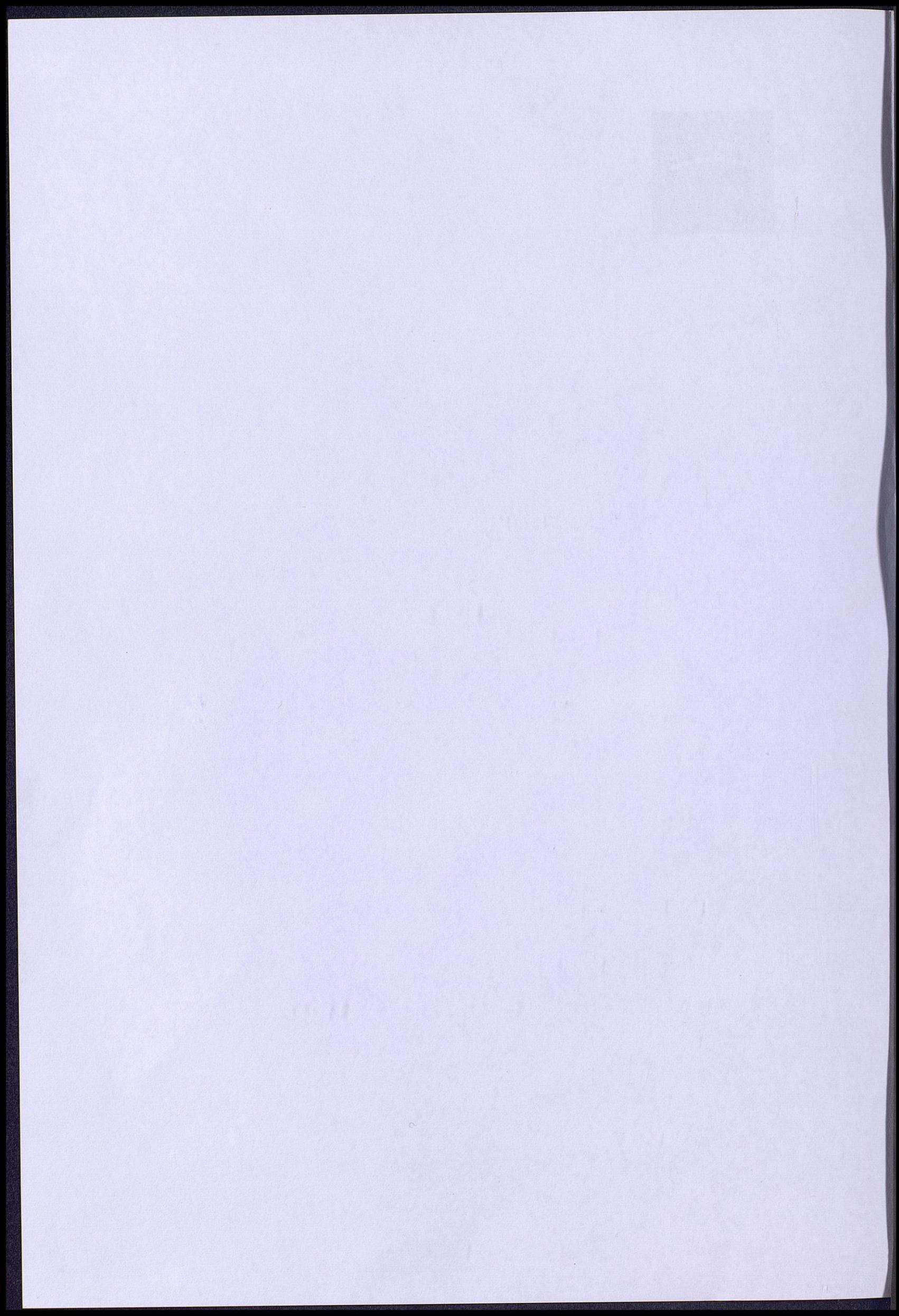




a)

DIPUTACION



Jesus... Maria... y Josef

Ca^{da} Convent, de los Inocentes, Año de 1796

Lacassa. Hospital Real del P^o P^o
C^ome y S^o Damian quedi en de los Inocentes de la
Con

Penon Ruiz sobre que pague by ali
mento de Rosalia Villalobos amente=

Josef de Penon

Josef de Anarax S^o

Wm. ...
1772



Quarenta maravedis.

SELEO QVARTO, QVAREN-
TE MARAVEDIS, AÑO D:
MDE SESENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Sevilla 7 de Nov de

Señor Regente.

1795.

Justifiqu el Supli respecto deuido a N. Sr. Haver presente
ante el fallecimiento que ya contra a su Justifia por
el mancomunado q. otro representado el Exponente que
propere.

Yo Pedro Ruiz de ^{no} esta ciudad con el
Justifiqu el Supli respecto deuido a N. Sr. Haver presente.
ante el fallecimiento que ya contra a su Justifia por
el mancomunado q. otro representado el Exponente que
propere.
en la causa e innocente de esta causa
de Insolidi Dillalobos, en la qual ve
le admitio p. su Adminin. precedien
do obligase Diego Dillalobos, y es q
representa a pagar dramamente
la cantidad de tres Rea por mitad.
Y hauiendo deorado a perquirir el
Exponente Real y medio que ve le
acreditava a Josef Cabrexos marido
de la Insolidi, p. ignorarse su pa
radexo con cuya cantidad cumplia
p. su parte la pensión, se hauiendo
N. Exonerarle esta conuiniendo
la Insolidi en otra causa p. otros
Real y medio que satisfacia el Die
go Dillalobos. Pero este ha falle
cido y por consiguiente no ha quedado

persona que haúlite In mrs, y
por quanto en estas circunstan
cias tan raras esta cara adha
poralida, lo que sería inhumano,
hallándose como se halla abolu
tam^{te} demente, en cuyo caso la
dha cara por su creacion debe
alimentarse =
Supp^{ca} asi se sirva por In efecto
de su coudad y Justifca^{do} que se
dir su Decreto para que el
adm^{or} dha cara no haga ne
cesidad con dha poralida conuina
dole sus arriendos de los fonder
cella, lo que así expere en
cuya vida prospere el cielo. Seu
Hay No^{ve} 6 de 795.

Pedro Ruiz




Para Poderes de solemnidad quatro años.

SEVILLA QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Certifico yo el Sr. D. Josef Perera cura teniente de esta yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla como en el libro corriente de difuntos de esta yglesia, quarenta, y seis vuelta se halla una partida al tenor siguiente

Partida

En viernes treinta dia del mes de Octubre de mil setecientos noventa y cinco de los Beneficiados, y Clero de esta yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla, dieron sepultura Ecclesiastica en la bóveda del S. Sacramento, Primeros benditas, y Sta. Espina al cuerpo de difunto de D. Diego de Villalobos marido q. fue de D. Leon de Tabera, habiendo recibido los S. Sacramentos; fago testam. ante D. Antonio Madariaga Exrivano Publico en diez y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta, y ocho dexando uno, y otro por herederos, asimismo su entierro a la disposicion de q. quedare viva en la Calle de Marcey Pancho; heho ut supra =

Concuerda dicha partida con el original aq. me remito, y para q. conste doy la presente q. Firmo Sevilla, y Noviembre 2 de 1796. D. D. Josef Perera cura teniente.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios, Alcalde de primer voto de esta Ciudad, heho fe y rubricado el S. d. Man. de Dios del Con

sep de M ou Regencia de esta N^a Audiencia
Jues Conseruador de la Cava de Innocencia
de esta Ciudad: Sevilla mese de Nov.
de mal receiency noventa y cinco =

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or legal proceeding.]

Diego yo Diego Villalobo por Pedro Ruiz
y 27 q, nos obligamos, e mancomunamos a p^a
gan a la cara ospital e ynosentes, tres
reales e vellon para los alimentos, e Raza
tia Villalobos en forma e mente siendo
condicion q^e ni en la renta por algun
acaesimiento sea e cuenta e los otros se
cala e la cara, y para que este lo firmamos
en beynte y cinco e agosto e 1794

Yo Pedro Ruiz
y yo Villalobos + Pedro Ruiz
+ 3

John Smith

Liquidaⁿ de lo q^e se debe p^r la enferma
Rosalía Villalobos + al Hosp^l de Inocentes

Desde N.º de N.º de 1795 hasta 29 de Oct. re incluye en
 q^e falleció D.º Diego Villalobos, q^e son 302 dias, a 3 r. dias 2906
 Desde el 3º del mismo Oct. re a fin de d^r. a R. y medio,
 q^e son 63 dias - - - - - 2024..17

+ 2000..17
 Recib. do ta a q. en dho año 1795... 2636.
 Devito p^r dho año..... 2364..17

mas p^r 309 dias desde N.º de N.º hasta 31 de Oct. re en
 este año de 96, al R. y medio diario - - - - - 2457..17

Devito q^e hade ha^r e fecho 2822

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

4

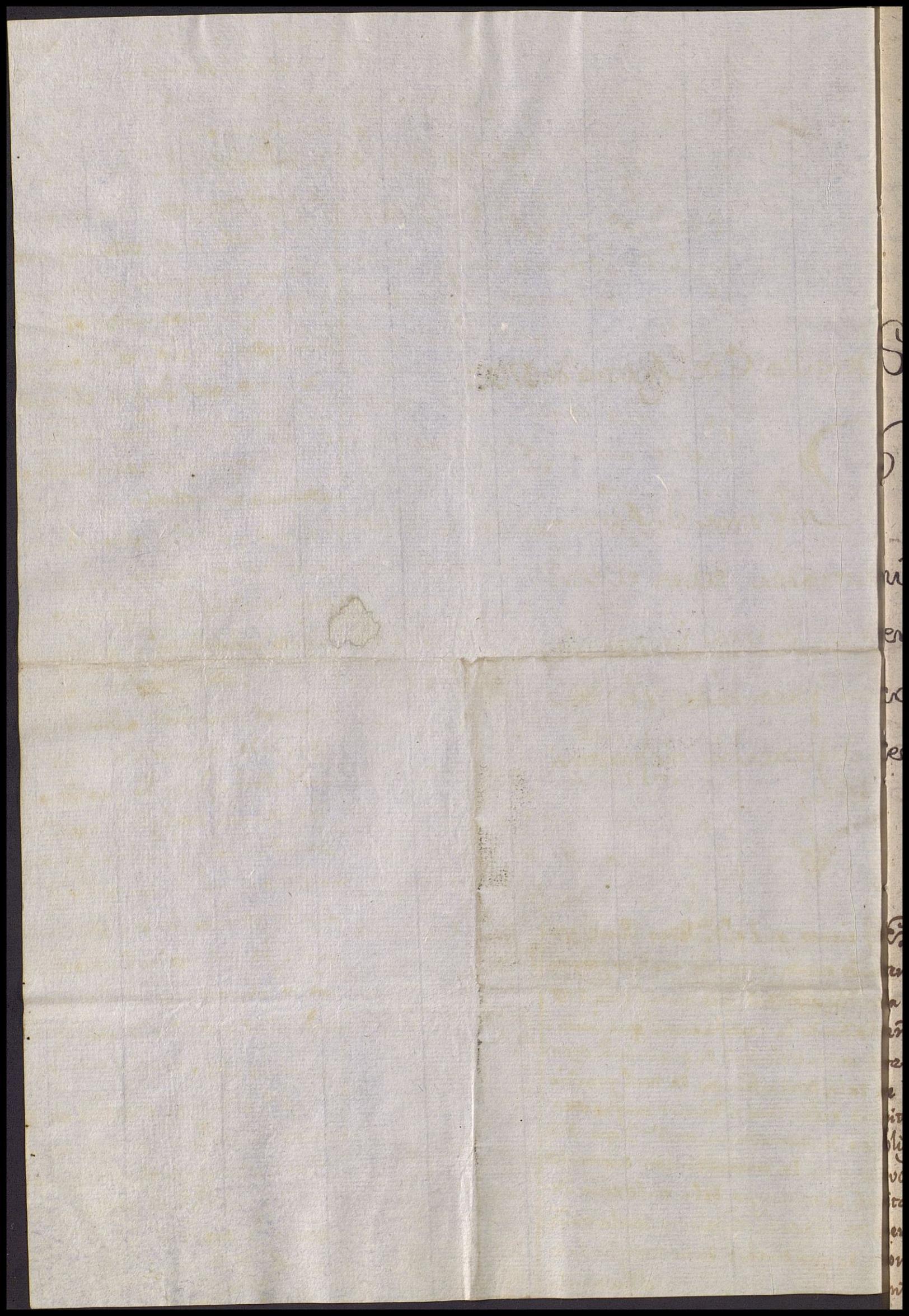
Don J^{no} de Caceres, Comisario. R. de guerra de Na
na, y Cañeros, princip. della Nueva Prov. de Sevilla, etc.

Citativo q. al fol. ciento sesenta y quatro de la li
ta de Matricula de Gente de Mar habil de esta Ind.
Consta hallarse comprehendido desde prim. de
Ag. de mil veteranos ochenta y siete, Juan de Pau
la Labrera, marido de Rosalia Jilbalonso, y
q. se halla destinado a la campaña de Atlixco de man
do de diez y siete de Enero de mil veteranos noventa
y tres, en los bandos de la R. Armada;
con cuyo motivo la citada villa de Avignan hasta
de cobrando antes de esta la Avignan
q. de parte de su valedo le deso; Pero desde
algunos dias ^{por} esta parte incluso el que
adopl. se ^{esta} practicando, no se ha com
prehendido por ^{este} motivo en las R. Arm. q. al
efecto se despachan en los oficios prin
cip. de ^{esta} Ind. y de ^{esta} Ind. no
deputa ^{esta} a ^{esta} Ind. ni ^{esta} como ^{esta} Ind.
a ^{esta} alimento; y ^{esta} que ^{esta} donde ^{esta} comen
do ^{esta} la ^{esta} Ind. en Sevilla a prim. de Ag. de
de mil veteranos noventa y cinco. =

J^{no} de Caceres

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MERVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXV, ROY
Y ERREO.

Sevilla 6 de Agosto de 1775.

Don Pedro Ruiz Securo

Informe el Comi-
strador sobre el con-
enido de esta instancia,
con presencia de la
certificacion adjunta.

Soto

Don Pedro Ruiz Securo
esta cu. con la venerac. q. debe

de ser, y en la compania de existan
en veintidós hace, por q. esta

mulado de cantidad, por el m. m.
yo se tenen en su casa a la familia

Villalvor, mujer de Juan
Cabrera que le servia, cuando

en su hijo del esposo, y perdido
varro tra el juicio a la causa

de ser de la Matricula de esta
cu. el citado mencionado q. fue tra-

mado p. el devoto de los reales
papeles, le consigno el m. m.

diario p. q. le pasaren a lomen-
tan en la h. casa de Innocencio

Es cierto que el d. Pedro Ruiz, con-
enido en esta instancia me hizo presente
la imposibilidad que manifiesta a V. S.
añadiendo la Certificacion que inclu-
re, con la solicitud de que se le dispen-
e de la contribucion de real y medio
dial de los tres % diarios en que se
dijo de mancomun cond. Diego Villa-
vor para la manutencion en eredito.
tal de mi cargo de la enferma de-
ente Rosalia Villalvor, con la condi-
on de que en caso de no cumplir este
trato seria de su cuenta el llevarla a

mes
p.^a personas de esta Nave, y q.
se les debe mantener en la Dote
cion en unq. tra, y p. q. se eviten
los perjuicio q. de lo contrario se
originarian =

Supp. a N. S. se digre por un ef.
de commenda. expedir su de-
creto p. q. la dha. Presalia haga
continuar en dha. N. casa, y
sele prevenga p. certar sus alim.
por solo el real y medio diario
resp. q. havien cerrado el penca-
bo de los reales y medio q. se acue-
daba de la sociedad de dho. su man-
do; aya gracia exenta de la mero-
nia justifica. = N. S. A. Sevilla
y Julio 30 de 1795 =

Pedro Ruiz

Auto

Visto Solicitase por Pedro Ruiz, Notifor-
do por dho. Diego Tamay Administrador del Real
hospital de los Inocentes, Valoque Rubra de los
documentos traídos: Hagase saber del Pedro



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Ruza, quehaya etia del fallecim^{to} de su Compañe
ro Diego Villaloboy se han de pagar y pagar en el dho
Real hospital por el alimento de la Realia Villaloboy
amazon de los Real dho. Deseo etia despues
del dho fallecim^{to}, en adelante y mientras subsista en el
dho hospital la Realia Villaloboy pagara el
Real dho Real y medio d^o. en Casa de
D^{na}, cuyo pago se cure el dho dho Compañe
yimiento, tomándose razon de este dho por la Contaduria
del dho hospital: Asimismo a J. J. Man
de Soto del Consejo de S. M. su representante en la
Real Aud. de la Ciudad y por esta razon se ha
conservado el Real dho hospital. Ser y

[Handwritten signature]

Sept. Carore demill dero. nota y...

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco...

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.



Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be a letter or document.

Do/pe =

Handwritten signature and date, including the year 1852.

